



MINISTERIO DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS  
OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA.**

En Madrid, a 26 de noviembre de 2010.

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Fidel Ferreras Alonso, Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con domicilio en la calle Padre Damián nº 4-6, 28036, Madrid, de acuerdo con el nombramiento efectuado por Real Decreto 837/2004, de 23 de abril, en función de su cargo y en el ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Javier San Martín Rodríguez, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, con domicilio en la calle Rafael Calvo nº 7 bajo, 28010, Madrid, en función de su cargo y en el ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 72.3 de los Estatutos de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, aprobados por el Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.** Que el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España suscribieron el día 14 de junio de 2010 un Convenio de colaboración para impulsar la implantación generalizada del procedimiento electrónico TESOL para la tramitación de solicitudes de prestaciones económicas ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social entre los profesionales colegiados.

**Segundo.** Que la cláusula 2ª del Convenio, relativa a las obligaciones del INSS, establece en el apartado 2.1.b) que "el INSS simplificará, en la medida de lo posible, la documentación a remitir y buscará cauces de remisión telemática". Asimismo, el apartado 2.1.e) de la citada cláusula establece que "el INSS podrá recabar a los colegiados la representación que ostentan conforme al artículo 32 de la Ley 30/1992 RJAP y PAC. En el momento en que se encuentre operativo el TESOL con anexo PDF, se remitirá en PDF el documento acreditativo de la representación".



MINISTERIO DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN



De conformidad con ello, ambas partes suscriben la presente Adenda al Convenio de colaboración conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera. Modelo oficial de apoderamiento.** Se acuerda la utilización de un modelo específico de apoderamiento, que se acompaña como Anexo, para la acreditación de la representación por parte de los graduados sociales en los trámites relacionados con la solicitud de prestaciones ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

**Segunda. Acreditación de la representación.** De conformidad con la cláusula 2.1.e), mientras no esté operativa la funcionalidad de anexo de documentación en PDF en el servicio TESOL no será necesario que los graduados sociales presenten este documento, si bien el INSS podrá solicitarlo en cualquier momento a lo largo del trámite de la prestación que soliciten. Una vez desarrollada la citada funcionalidad, el documento acreditativo de la representación que se recoge en esta Adenda deberá ser remitido en PDF junto al resto de la documentación requerida, en su caso.

Y en prueba y conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Instituto Nacional  
de la Seguridad Social

Fidel Ferreras Alonso  
Director General

Por el Consejo General de Colegios  
Oficiales de Graduados Sociales  
de España de la Seguridad Social

Francisco Javier San Martín Rodríguez  
Presidente